



12 de setiembre de 2023
Al contestar refiérase a Advertencia AI-001-2023

12

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Orotina

Asunto: Advertencia sobre el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Orotina en la Sesión extraordinaria 006-2021-2022 celebrada el 04 de agosto de 2023, Oficio MO-A-AJ-0305-2023 firmado por el Lic. Randall Marín Orozco el 18 de agosto de 2023 y legajo de prueba adjunto al mismo.

Estimados señores:

En consideración de que en fecha 07 de setiembre de 2023 se recibió de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Orotina el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria número 006-2021-2022 celebrada el 04 de setiembre de 2023, el cual a la letra indica:

Acuerdo N°1:** Se acuerda según recomendación del Asesor Legal de la Municipalidad de Orotina, se procede elevar el oficio MO-A-AJ-030-2023 al Concejo Municipal como órgano supervisor para que se pronuncie acerca de los procedimientos que deben aplicarse para determinar los hechos y posibles acciones; remitir copia a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Orotina. **Aprobado con el voto de los de los directivos, Eduardo Herrera Garita, Roy Álvarez Vásquez, Barbara Sánchez Loría y Samuel Barboza Vargas.

Una vez leído el acuerdo del Comité Cantonal de Deportes, junto con el oficio firmado por el Lic. Marín Orozco y el legajo de prueba aportado, esta auditoría considera:

1. Qué el acuerdo del CCDRO está dirigido al Concejo Municipal, con lo cual el Concejo Municipal ya es conocedor de los hechos y por tanto como superior jerárquico del CCDR debe resolver al respecto.



2. Que el documento elaborado por el Lic. Randall Marín Orozco profundiza en los hechos a los cuales hace referencia y se constituye en un documento claro y puntual sobre el tema que dio origen al mismo, con evidencia suficiente, pertinente y competente como para que el Concejo Municipal motive sus actuaciones en torno a dicho documento.

13

Por lo anterior esta Auditoría con fundamento en las competencias que le otorga el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, con mucho respeto le advierte al Honorable Concejo Municipal sobre su responsabilidad de tomar, en función de un documento oficial, que contiene evidencia, suficiente, pertinente, competente y debidamente estructurada, las acciones que correspondan para iniciar los procedimientos administrativos para determinar la verdad real de los hechos contenidos en los documentos en función de los cuales se fundamenta esta advertencia e incluso plantear ante el Ministerio Público las denuncias penales que resulten necesarias.

Asimismo se le advierte al Concejo Municipal que de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
Auditor Interno

📁 Archivo

C:\Users\ecastellon\Municipalidad de Orotina\Omar Villalobos Hernández - Año 2023\Plan Anual de Trabajo\1. Omar\A_Servicios_Preventivos\Advertencias\Advertencia AI-001-2023 denuncia CCDRO\Expediente del estudio